



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	ALBA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA - ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00804
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FECHA AUDIENCIA ART. 392 (1/mar./2023)

El apoderado de la parte demandante solicita se emplace a los demandados, teniendo en cuenta el interés superior de la menor, sin embargo, según la constancia de términos fechada del 23 de agosto de 2022, la notificación electrónica se encuentra acorde con el postulado de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, el acto de notificación se entendió surtido el 19 de agosto de 2022 y en ese orden, el traslado inició el 22 de agosto y finalizó en silencio el 2 de septiembre de la anualidad. Por tal razón se negará la solicitud de emplazamiento.

De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener en cuenta que los demandados se notificaron de forma electrónica el 19 de agosto de 2022, quienes dejaron vencer en silencio el traslado de la demanda.

TERCERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

- a. Por parte del demandante:
 - ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
 - ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA.
 - ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ.
- b. Por parte de los demandados: No presentaron contestación.
- c. De oficio:
 - ✓ **ENTREVISTA:** De la menor SAMANTHA LEMUS SANTANA, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

CUARTO: SEÑALAR el miércoles, **1 de marzo de 2023 a las 2:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en



la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con el aumento de los alimentos y el régimen de visitas de la menor SAMANTHA LEMUS SANTANA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 21 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
